

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ

CONTADOR PÚBLICO CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA
Universidad Cooperativa de Colombia - UCC
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional-UMNG
T.P 69568-T

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea General Corporativa
De la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Presentación

He auditado los Estados Financieros individuales adjuntos, de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, al 31 de diciembre por los años 2024 y 2023, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral y el Estado de Cambios en el Patrimonio, así como el resumen de las políticas contables significativas y de las revelaciones hechas a través de las Notas correspondientes, por el ejercicio terminado en esas fechas.

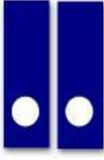
Responsabilidades de la dirección de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección de la Corporación es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros certificados, que se acompañan y sus correspondientes revelaciones de conformidad con el Marco Técnico Normativo para Entidades de Gobierno, expedido mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedidos por la Contaduría General de la Nación que incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, con las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo y, del Control Interno que la Administración considere necesario y que permita la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error; así como establecer los estimados contables que resulten razonables según las circunstancias.

El Consejo Directivo es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable sobre los Estados Financieros en su conjunto, que estén libres de incorrección material debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría expresando mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad a lo normado siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si,



MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ

CONTADOR PÚBLICO CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA
Universidad Cooperativa de Colombia - UCC
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional-UMNG
T.P 69568-T

individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los Usuarios toman basándose en los estados financieros de la Entidad. Durante el proceso de auditoría aplique mi juicio profesional con imparcialidad e independencia mental y para la obtención de evidencia válida, aplique los siguientes procedimientos:

- Examen sobre una base selectiva de los documentos y registros de la información revelada en los Estados Financieros individuales.
- Evaluación de las normas y principios de contabilidad y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración.
- Evaluación y uso apropiado de las políticas contables aplicadas y lo correspondiente a la información revelada por la dirección.
- Conocimiento del entorno y del Control Interno Contable.

Fundamento de opinión

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, el DUR. 2420 de 2015 y sus modificatorios, dando aplicación a las "NAI" en cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 207 numeral 7º y 208 del Código del Comercio y aplicación de las "ISAE" en lo relacionado con las responsabilidades contenidas en el Art. 209 del Código del Comercio.

La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción, respecto a la Administración de la Corporación. Mi trabajo se ha realizado bajo los requerimientos del código de ética aplicados a la auditoría de los Estados Financieros de la Corporación y, he dado cumplimiento a las demás responsabilidades aplicables a la figura de la Revisoría Fiscal en Colombia. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión favorable

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad y adjuntos a este Dictamen, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la Situación Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO a 31 de diciembre de los años 2024 y 2023, así como los Resultados de sus Operaciones y los Cambios en el Patrimonio por los años terminados en esas fechas, los cuales fueron preparados bajo el marco normativo para Entidades de Gobierno (NICSP), según se indica en la nota 2 a los Estados Financieros.



MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ

CONTADOR PÚBLICO CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA
Universidad Cooperativa de Colombia - UCC
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional-UMNG
T.P 69568-T

Informe sobre otros requerimientos legales, fiscales y reglamentarios

Así mismo y fundamentada en los resultados de mi auditoría, informo que:

- CORPOGUAVIO. Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustan a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y conservan debidamente.
- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.11 del Decreto 1406 de 1999, confirmo que CORPOGUAVIO ha cumplido con el pago correcto y oportuno, de los aportes al sistema de seguridad social que le competían por el año 2024, sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante dicho periodo.
- En cumplimiento de la Ley 599 de 2000 que hace referencia a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, modificada por la Ley 1453 de 2011, informo que todos los equipos de propiedad de la Corporación se encuentran licenciados y con antivirus instalados, según lo relacionado en el informe emitido por la Oficina de Planeación.

Opinión sobre cumplimiento legal, normativo y del control interno

Además, el Código del Comercio en el artículo 209, así como los Estatutos de la Corporación, establecen la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del sistema de control interno contable.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la Dirección de CORPOGUAVIO, así como del funcionamiento del proceso de control interno contable, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilice los siguientes criterios:

- ✓ Marco normativo aplicado a la Corporación
- ✓ Responsabilidades fiscales
- ✓ Estatutos de la Corporación
- ✓ Actas de Asamblea General y Consejo Directivo
- ✓ Otra documentación relevante.

En mi opinión, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea General Corporativa y Consejo Directivo en todos los aspectos importantes.



MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ

CONTADOR PÚBLICO CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA
Universidad Cooperativa de Colombia - UCC
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional-UMNG
T.P 69568-T

Para la evaluación del Control Interno contable aplique la Auditoría por Ciclo de Transacciones a las diferentes cuentas que conforman los estados financieros de la Corporación, así como la existencia y verificación de controles para la mitigación del riesgo asociado a la gestión contable y, de esta manera establecer el grado de confiabilidad de la información plasmada en los Estados Financieros de la Entidad.

El Control Interno, es un componente fundamental que mide, compara y verifica la eficiencia y eficacia de los procesos, el cual es aplicado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y demás personal designado, para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales y estatutarias y disposiciones de los órganos de administración, así como el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir, o no detectar y corregir errores importantes. La ley 87 de 1993, en su artículo 2, establece los objetivos del Sistema de Control Interno para las entidades y organismos del estado y reza lo siguiente:

"Artículo 2°.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;"*

Las pruebas efectuadas para establecer el cumplimiento legal y normativo y del control interno contable, en el transcurso de mi gestión como Revisora Fiscal, fueron de carácter cualitativo y cuantitativo según las circunstancias, por lo que considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.



MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ

CONTADOR PÚBLICO CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA
Universidad Cooperativa de Colombia - UCC
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional-UMNG
T.P 69568-T

Considero; que las medidas de Control Interno adoptadas por la Corporación en cumplimiento de la Resolución 357 de 2008 y la Resolución 193 de 2016 y demás normas complementarias respecto a su evaluación, expedidas por la Contaduría General de La Nación, son adecuadas en los aspectos importantes, que garantizan seguridad razonable de sus operaciones y transacciones, así como los controles implementados para la conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que puedan estar en su poder; no obstante, se encuentran debilidades en algunos procesos relacionados con el registro de la información y aunado a esto la ausencia de un manual procesos, hacen compleja la generación de estados financieros. *Se recomienda fortalecer los controles existentes y elaborar un manual de procesos que sirva de guía para el manejo y registro de la información que se revela en los estados financieros de la Entidad.*

Procesos jurídicos.

Respecto a los Procesos jurídicos relacionados en la Notas a los Estados Financieros, se citan los que presentan cuantía y riesgo probable, posible o bajo:

- **Procesos en contra de CORPOGUAVIO**

1. Controversias contractuales, Demandante: Fondo Adaptación. Pretensiones; reconocimiento y pago de sumas canceladas por mayor valor de Interventoría en \$141.443.650. Se registra en Cuentas de Orden por presentar riesgo **Probable**. Se agotó la audiencia inicial el 13 de febrero de 2025.
2. Proceso de nulidad parcial de Resolución por terminación de nombramiento provisional. Demandante: Bárbara del Pilar Rodríguez Méndez, pretensiones; reintegro del cargo y pago de la suma de \$10.998.005,00. Con sentencia de primera instancia favorable a CORPOGUAVIO. Estado, al despacho para desatar Recurso de queja. Se registra en Cuentas de Orden por presentar cuantía y riesgo **Bajo**.

Firma.

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ
Revisora Fiscal – TP 69568-T

Febrero 20 de 2025
Dir. Cra. 6 No 4-20 Apto.1
Gachalá Cundinamarca